



#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE CONTRATO: TIPO DE ADJUDICACIÓN: NO. DE OBRA:

DESCRIPCION DE LA

OBRA:

EGCALIDAD:

MPORTE: 1.V.A. 16.00 %:

yuntamiemo TOTAL:

ostitucionaRETENCIÓN 5 AL MILLAR:

ANTICIPO 0.00 %:
DICATURACHA DE FIRMA DE

gas de Ramírez PERIODO DE EJECUCION:

CONTRATISTA:

DOMICILIO:

R.F.C.

**REGISTRO SEFIPLAN** 

FONDO:

MVR/OP/FAISMUN/AD/2023-30-132-0933

202330132003

"CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ, VER."

LAS VIGAS DE RAMMEZyuntamiento
LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERINSTITUCIONAL

\$ 279.958.90 DENCIA \$ 44, 299.40 DENCIA \$ 324, 730, 78, 12, 10

09 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 10 DE DICIEMBREIDA 2023 miento (30 DÍAS NATURALES)cional

ELIZABETH GONZALEZ MUÑOZ

AVILES No. 30, COL. CENTRO, LOC. ALAMO, C.P. 92730, ADAMO ER VERACRUZ.

GOME880528US Samirez, Ver.

004202682025

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FAISMUN 2023

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Representado por el Presidente Municipal Constitucional DR. JOSÉ DE JESÚS LANDA HERNÁNDEZ y el Síndico Único PROFRA. BERTHÁ MARGARITA ESPINOZA CÓRDOVA y por la empresa ELIZABETH GONZALEZ MUÑOZ Representada por el C. ELIZABETH GONZALEZ MUÑOZ, en su carácter de "PERSONA FÍSICA"

quienes, en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES:

#### I.- EL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER., DECLARA:

A. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del <u>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FAISMUN 2023.</u>

INTERNA

e Ramirez, Ver.

2022-2025

C. Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como efecto del proceso en su modalidad de adjudicación directa No. MVR/OP/FAISMUN/022/AD/2023301320039; OBJERNO MUNICIPAL 2022-2025

2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMIREZ





resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta 100 de la económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garanti≵ant de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Que tiene establecido su domicilio en AV. HIDALGO No. 04, COLONIA CENTRO, C.F. 91330, EN LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ, mismo que señala para los fines 📉 efectos legales de este contrato.

#### **CONTRATISTA DECLARA:**

H. Ayuntamiento Constitucional

Ayuntamiento A. ostitucional

Que es PERSONA FÍSICA con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

DICATURAB.

idas de Ramirez, Ver. 2022-2025

"El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambia de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se catiene y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en banegos derecho derivado nación mexicana. todo

C. Que tiene establecido su domicilio fiscal en AVILES No. 30, COL. CENTRO, LOC. ALAMQamiento C.P. 92730, ALAMO VERACRUZ., mismo que señala para todos los fines y efectos légaliescional de este contrato.

D. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y además cuenta, con la tecnología de la mirez, Ver. especializada organización mano de obra

E. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave & Ta Ley Orgánica del Município Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la avuntamiento descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales yours particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes. así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F. Escrito en el cual el contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

G. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H. Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

a. CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOMESSOS CONTRALORÍA

b. REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:

G2512998103 G2512998103

INTERNA

c. INFONAVIT:

0041168

d. REGISTRO SEFIPLAN:

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025

LAS VIGAS, DE RAMIREZ





#### **III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:**



Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

Ayuntamiento Costitucional Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que titucional regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo os por las disposiciones del Presidentes de la contrata de l

C. Cas de Ramirez, Ver.

DICATURA

2022-2025

C. Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registrar.

todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D. Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo tamiento sucesivo Ley de Obras) y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplimiento del del ucional presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse las vigas de families las vigas de families de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ, VER." Y este se obliga a realizarla hasta un tamiento su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos documentos que forman parte integrante de este contrato.

\$ 279,956.90 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) más \$ 44,793.10 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 324,750.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA. AJUSTES DE COSTOS. - Para los supuestos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de ordenontraloría económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera INTERNA de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista"

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMIREZ





someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soperta para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria definade un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista un tamiento promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda en stitucional caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de Ramirez, Ver. diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el prominente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenió alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del H. Ayuntamiento contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo pedra determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción de la fr

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de 2025. Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

CONTRALORÍA INTERNA

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMIREZ





II. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

III. Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Ayuntamiento

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme SIDENCIA al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el gue igas de framirez, ver. efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se 2022-2025 aplicará este último.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 30 días naturales y se obliga a iniciar la obra materia de este contrato el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 después de la firma del mismo y a concluirlas el 10 DE DICIEMBRE DE 2023 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EI H Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - INICIO DE TRABAJOS. - "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento" se un utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificara los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitara las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la puntamiento de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la percentación, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - "El Contratista" como empresario y patrón del personalmine. Ver que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de das 025 obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA. ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos "El Contratista" no requiere anticipo.

NOVENA. FORMA DE PAGO. - "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMÍREZ

INTERNA





volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte: Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control. Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados cononstitucional Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues EESIDENCIA H. Avuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal, que la ejecución de las obras o con su propio personal de constata de constat se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las é estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, as no instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada. podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se estão ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El" Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS. -"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos YDRAS PÚBLICAS procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acta de adjudicación y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor-de la Tesorería\* de "El H. Ayuntamiento", de cumplimento equivalente por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantica el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios amiento Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista luciona no otorque las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo parta del ERIA esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, en concordancia con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracriaza de Ramirez, Ver Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá 2025 otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice

INTERNA





durante un plazo de VEINTICUATRO MESES la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la 65 UNIDO obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasia que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de DOS AÑOS a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

H. Ayuntamiento La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de symmamiento la institución que la otorque:

A. Sea expedida a favor de la Tesorería\* del H. Ayuntamiento Constitucional de Las Vigas de Las Vigas de Ramirez, Ver. Ramírez, Ver.

B. Que la fianza se otorque en los términos de este contrato.

C. Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún opidos Me convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional prórroga o espera acordados.

D. Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de

acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

H. Ayuntamiento E. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de onstitucional Instituciones de Fianzas en vigor.

F. Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido grandizar ver cumplimiento de todas y codo uno de los altimentos de lo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del cargo con motivo con cargo con motivo con carg presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G. Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H. Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra poreto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que H. Avuntamiento modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por parte). de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio. Las Vigas de Ramirez, Ver

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

INTERNA

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMÍREZ





DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurrar tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional a constitucional constitucional

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase SIDENCIA el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido 2022-2025 en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - "EL Contratista" se obliga que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder y un tamiento por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además ns de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguena RAS PUBLICA causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada paravisco de la companione de el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 39 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A. El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. EL Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán levarse al capo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

H. Ayuntamiento Costitucional

TESOBERÍA

Las Vigas de Ramírez, Ver. 2022-2025 GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMÍREZ

CP 91330, Las Vigas de Ramírez, Ver Tel. 282 831 4221

8 DE 13





A. Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista 100s el valor de la obra recibida.

B. Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste "a/lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de

C. Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D. Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusulatucional decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E. "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo 2025 pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas " se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren? suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos seanrazonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un conveno adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

> H. Ayuntamiento Costitucional

GOBIERNO MUNICIPAL LAS VIGAS, DE RAMIREZ

INTERNA

Las Vigas de Ramirez, Ver. 2022-2025





DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obrasos se podrá presentar por el propio "Avuntomiente" en el propio en el pr se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo: a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el casa, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados 🕅 soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de vuntamiento Constitucional la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales SIDENCIA y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Ramirez, Ver. Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera 2022-2025 de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general 🖏 cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia: así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente constitucional contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para OB el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

#### SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B. Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C. Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé EDH, Ayuntamiento".
- D. Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E. Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F. Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de saspensión de pagos o de quiebra.
- G. Si subcontrata parte de los trabajos objeto Haly contratorono autorizados por "El H. ONTRALORIA Ayuntamiento". Costitucional

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMIREZ

INTERNA

10 DE 13





H. Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengans UNIDOS facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia supervisión de los materiales y trabajos.

I. Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato si autorización de "El H. Ayuntamiento".

Si "El Contratista" no presenta oportunamente a El II. Ayuntamiento que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun H. Ayuntamiento J. Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza

K. La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información titucional confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

L. En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones DENCIA derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables. Vigas de Ramirez, Ver.

M. En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las2-2025 estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo 🛍e 🦞 deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio ide Ayuntamiento otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de natitucional inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábites RAS PÚBLICAS siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGESIMA PRIMERA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. - A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5% (en la práctica se utiliza de un 2 a un 5 por ciento) multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones v. en su caso. la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto. "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se nubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación sempre y cuando estos se hayan CONTRALORÍA cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los Aujentanien detectado conceptos pagados de los Aujentanien d

INTERNA

GOBIERNO MUNICIPAL LAS VIGAS, DE RAMIREZ

Las Vigas de 2022-2025





especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato un amiento o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrarstrucional las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la de Ranurez, ver dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple 22-2025 con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicara a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO. - "EIH HAYUNTAMIENTO. - "EI

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebradas el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe erros dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo el día **09 DE NOVIEMBRE DE 2023** lo ratifican y firman de conformidad.



TESORERÍA

CONTRALORÍA

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMÍREZ







LOS CONTRATANTES EL H. AYUNTAMIENTO

DR. JOSÉ DE JESÚS LANDA HERNÁNDEZ al PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTRUCIONAL

> Las Vigas de Ramirez, Ver. 2022-2025

PROFRA. BERTHA MARGARITA ESPINOZA CÓRDOVA

SÍNDICO MUNICIPAL

**EL CONTRATISTA** 

ELIZABETH GONZALEZ MUÑOZ C. ELIZABETH GONZALEZ MUÑOZ

**TESTIGOS** 

H. Ayuntamiento

L.C.P. JOSEFINA CASTRO RENDÓN
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025 LAS VIGAS, DE RAMÍREZ ING. FERNANDO CRUZ LARA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPAL

L.A.E. CARLOS VAZQUEZ ESPINOSA TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA

Las Vigas de Ramirez, Ver. 2022-2025

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato No. MVR/OP/FAISMUN/AD/2023-30-132-0039 Efectuado por: H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez y por: ELIZABETH GONZALEZ MUÑOZ contratista de fecha: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.